

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00271-00  
Proceso: VERBAL SUMARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane informando el lugar físico y electrónico de notificaciones del otro de los demandados, como quiera que solo se aportó el de uno de ellos, así mismo deberá indicar a cuál de los demandados corresponde cada una de las direcciones que se aporte. De igual manera, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los demandados por medio electrónico o físico, dependiendo de si se conoce o no la dirección electrónica de los mismos, incluyendo el escrito de subsanación. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar a la estudiante de consultorio jurídico, PAULA DANIELA MARTINEZ DIAZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88f351cf6997d734f11a27a077f8655f42db157dc3167c156cb159ebb697  
38e0**

Documento generado en 06/10/2020 10:50:33 a.m.